

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS  
ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE PUERTO RICO

---

**Exposición Ocupacional a Plomo; Regla Final;  
Declaración de Razones**

---

**Exposición Ocupacional de Plomo; Regla Final; Declaración de Razones**

**Parte 1910 - Norma de Seguridad y Salud Ocupacional**

1. La Autoridad de citación para la Subparte Z de la Parte 1910 continúa leyendo como sigue:

**Autoridad:** Secs. 6, 8, Ley de Seguridad y Salud Ocupacional, 29 U.S.C. 655, 657; Ordenes del Secretario del Trabajo 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), o 9-83 (48 FR 35736), según aplicable, y 29 CFR Parte 1911.

La sección 1910.1000 no emitida bajo 29 CFR Parte 1911, excepto para Arsénico y Polvo de Algodón registrado en la Tabla Z-1.

La sección 1910.1001 también emitida bajo la Sec. 107 de la Ley de Horas de Trabajo Contratadas y Normas de Seguridad, 40 U.S.C. 333.

La sección 1910.1002 no emitida bajo el 29 U.S.C. 655 o 29 CFR Parte 1911, también emitida bajo 5 U.S.C. 533.

Las secciones 1910.1003 a 1910.1018 también emitidas bajo 29 U.S.C. 653.

La sección 1910.1025 también emitida bajo 29 U.S.C. 653 y 5 U.S.C. 553.

La sección 1910.1028 también emitida bajo 29 U.S.C. 653.

La sección 1910.1043 también emitida bajo 5 U.S.C. 551 et seq.

Las secciones 1910.1045 y 1910.1047 también emitidas bajo el 29 U.S.C. 653.

La sección 1910.1048 también emitida bajo 29 U.S.C. 653.

Las secciones 1910.1200, 1910.1499 y 1910.1500 también emitidas bajo 5 U.S.C. 553.

2. La Parte 1910 del Título 29 del Code Federal Regulations queda por la presente enmendado en la ' 1910.1025 mediante revisión de la Tabla I del párrafo (e)(1) y el párrafo (r)(7)(i)(B), y mediante la adición del párrafo (r)(7)(i)(E) para que lea como sigue:

**' 1910.1025 Plomo**

(e) Métodos de cumplimiento-(1) Controles de Ingeniería y prácticas de trabajo.

**TABLA I - AGENDA DE IMPLANTACION**

Industria <sup>1</sup>	Fechas de Cumplimiento		
	200µg/m <sup>3</sup>	100 µg/m <sup>3</sup>	50µg/m <sup>3</sup>
Producción primaria de plomo.....	( <sup>3</sup> )	<sup>2</sup> 29-junio-1984	<sup>2</sup> 29-junio-1991
Producción secundaria de plomo.....	( <sup>3</sup> )	<sup>2</sup> 29-junio-1984	<sup>2</sup> 29-junio-1986
Manufactura de ácido de plomo.....	( <sup>3</sup> )	<sup>2</sup> 29-junio-1983	<sup>2</sup> 29-junio-1986
Manufactura Automóviles/esmerilar soldadura.....	( <sup>3</sup> )	N/A	<sup>2</sup> 29-junio-1988
Electrónica, fundiciones de acero gris, manufactura de tintos, manufactura de pinturas y revestimiento, manufactura de papel de pared, manufactura de latas e imprenta.....	( <sup>3</sup> )	N/A	<sup>2</sup> 29-junio-1982
Manufactura de lingotes de latón y bronce, manufactura de químicos de plomo y fundición secundaria de plomo.....	( <sup>3</sup> )	N/A	<sup>4</sup> 5 años
Fundiciones No-Ferroso.....	( <sup>3</sup> )	N/A	N/A
Toda otra industria.....	( <sup>3</sup> )	N/A	<sup>4</sup> 22 años

<sup>1</sup>Incluye actividades ancilares localizadas en el mismo sitio de trabajo.

<sup>2</sup>Esta fecha está calculada contando desde el 29 de junio de 1981 (la fecha cuando el Tribunal Supremo de E.U. denegó cerciorari y levantó la prohibición sobre la implantación del párrafo (e)(1), el número de años especificado para la industria particular en la norma original de plomo para el cumplimiento con el nivel aerosuspendido de plomo expuesto. La denegación de cerciorari siguió a una decisión del Tribunal de Apelaciones de E.U. para el Circuito del Distrito de Colombia hallando cumplimiento con el párrafo (e)(1) ser factible para las industrias relevantes.

<sup>3</sup>En la fecha vigente de esta norma, 1 de marzo de 1979. Esto sigue una obligación de la Tabla Z-2 del 29 CFR 1910.1000, que ha estado en efecto desde 1971, pero fue eliminada del Código de Reglamentaciones Federales al hacerse efectiva esta norma.

<sup>4</sup>Expresado como el número de años desde la fecha en la cual el Tribunal levantó la prohibición sobre la implantación del párrafo (e)(1) para la industria particular.

(r) Fechas de comienzo

(7)(i) \*\*\*

(B) Los patronos en fundiciones secundarias de plomo, y refinado de plomo y en la manufactura de almacenado de baterías de plomo-1 año a partir de la fecha de vigencia.

(E) Todas las otras industrias-1 año a partir de la fecha de vigencia en el cual el Tribunal levanta la prohibición sobre la implantación del párrafo (e)(1) para la industria particular.

[FR Doc. 89-15653 Filed 6-30-84; 2:12 pm]

**BILLING CODE 4510-26-M**